

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE
EJECUCIÓN DE PROYECTO N° 16.797,
CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL
FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, EN
LA LÍNEA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE
MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIA
2005.**

EXENTA N° 1725 *13.09.2016

VALPARAÍSO

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013 y sus modificaciones, de este Servicio, que delega facultades en los funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 5282, de 2013, de este Servicio, que Aprueba Manual para el Control y Supervisión de Proyectos de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en la Resolución Exenta N° 1.638, de 01 de agosto de 2005, de este Servicio, que Aprueba Convenios de Ejecución de Proyectos correspondientes al Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que en virtud de lo anteriormente señalado se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Fomento a la Creación y Producción de la Música Nacional, convocatoria 2005, cuyas Bases fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 1.928, de 31 de diciembre de 2004, de este Servicio.

Que en el marco del Concurso Público antes mencionado, fue seleccionado el proyecto N° 16.797, cuyo responsable es don Jaime Isaac Jelvez Oyarzún, R.U.T. [REDACTED], titulado "'Orígenes" Nueva Producción Musical del Grupo Barrio Latino", aprobándose el convenio suscrito entre el responsable y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través de la Resolución Exenta N° 1.638, de 01 de agosto de 2005, de este Servicio.

Que según consta en la Resolución Exenta señalada precedentemente, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$5.314.000.- (cinco millones trescientos catorce mil pesos), la que se entregó al



responsable en dos cuotas iguales de \$2.657.000.- (dos millones seiscientos cincuenta y siete mil pesos) la primera entregada una vez tramitada totalmente la resolución que aprobara el convenio y la segunda una vez rendida satisfactoriamente la primera cuota.

Que de acuerdo a lo indicado en el Informe de Incumplimiento de fecha 18 de diciembre de 2009, a don Jaime Jelvez le fueron entregadas las dos cuotas, sin embargo no rindió la totalidad de los recursos, quedando un saldo por rendir de \$ 2.690.000.- (dos millones seiscientos noventa mil pesos), lo que constituye causal de incumplimiento del convenio de ejecución suscrito entre las partes y corresponde hacer efectivo el cobro de los recursos no rendidos oficiando al Consejo de Defensa del Estado.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Manual para el Control y Supervisión de Proyectos aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos financiados por los fondos concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución antes singularizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados.

Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al convenio de ejecución, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE TÉRMINO, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del proyecto N°16.797, titulado "Orígenes" Nueva Producción Musical del Grupo Barrio Latino", suscrito entre el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de Cultura y las Artes y Jaime Isaac Jelvez Oyarzún, [REDACTED], seleccionado en el Concurso Público del Fondo Nacional para la Música Nacional, Línea Creación y Producción de Música Nacional, convocatoria 2005, ya que no rindió la totalidad de los recursos, quedando un saldo por rendir de \$ 2.690.000 (dos millones seiscientos noventa mil pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable ante el Consejo de Defensa del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, al responsable del proyecto N° 16.797, Jaime Isaac Jelvez Oyarzún, por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable individualizado en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.

ARTÍCULO QUINTO: una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Termino de convenio por



incumplimiento", en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANOTESE Y NOTIFÍQUESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/DHS
Resol. 61935

Distribución:

- Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría del Fondo de Fomento de la Música Nacional, CNCA
- Jaime Jelvez, [REDACTED]